

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2015 01162 00

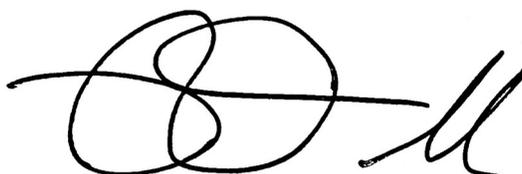
Estando el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda frente a la reposición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada¹, se advierte que lo allí pretendido, en estrictez, es que se tenga en cuenta la liquidación de crédito que aportó en acatamiento de la orden impartida por auto del 16 de diciembre de 2021², aunado a ello, nótese que la actora guardó silencio en el lapso de traslado del recurso³, así entonces, a fin de dar celeridad a la causa, por Secretaría córrase traslado de la misma, en la forma indicada en el num. 2º del art. 446 del C.G.P.

De otro lado, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante también permaneció silente en el término concedido en proveído diferente de aquella misma calenda⁴.

Ahora bien, el escrito del abogado actor por el cual manifiesta que, ante los disensos de las liquidaciones del crédito presentadas, sea esta agencia judicial la que defina la cifra “...que en derecho deben pagar los acá demandados y esta será la que aceptaremos de nuestra parte, para darle fin al presente proceso”⁵, se agrega a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales del caso.

Por último, se requiere a la Secretaría de este Juzgado para que en el término de ejecutoria de este auto, realice las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del proveído emitido en diciembre 16 de 2021⁶, pues han pasado **alrededor de cuatro (4) meses** sin que el informe de títulos allí ordenado repose en el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

7

¹ Archivo digital “50RecursoDeReposicion”.

² Archivo digital “48AutoResuelveObjeción”.

³ Archivos digitales “51TrasladoDeReposicion” y “52InformeDeEntrada”.

⁴ Archivo digital “49AutoConcedeTérmino”.

⁵ Archivo digital “53AllegaSolicitud”.

⁶ Archivo digital “49AutoConcedeTérmino”.

⁷ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffc7bca42b356c8cab2a07071f502b745f2413180773e96eb85db0de7e3ce28**
Documento generado en 19/04/2022 05:39:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**